



**Nombre de alumnos: yuceli yaneth  
roblero rodriguez**

**Nombre del profesor: lic. Merari  
borrallas.**

**Nombre del trabajo: ensayo.**

**Materia: derecho colectivo del  
trabajo.**

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado: 7 cuatrimestre**

**Grupo: c**

## Efectos del contrato colectivo del trabajo;

Con los trabajadores; es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales deben prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos. Los trabajadores están legitimados para demandar, en lo individual, la ineficacia jurídica de una cláusula del contrato colectivo de trabajo, si estiman la misma lesiona sus derechos fundamentales de índole laboral, sin que para ello sea necesario entablar una acción colectiva ya que, en tal hipótesis, no se está pretendiendo la revisión o modificación del contrato colectivo, únicamente la inaplicabilidad de una cláusula que se estima violatoria de derechos laborales.

Con el patrón; el patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con este, cuando lo solicite, un contrato colectivo.

Si el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga consignado en el artículo 450 de la ley federal de trabajo.

Sindicatos, están legitimados para solicitar al patrón, la firma de un contrato colectivo del trabajo mediante el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga.

Con terceros; las estipulaciones de contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado con la limitación consignada en el artículo 184 de la ley federal de trabajo.

Cláusulas de exclusividad sindical; son normas de los contratos colectivos y de los contratos ley, cuya finalidad consiste en el empleo exclusivo de trabajadores miembros del sindicato titular del contrato colectivo y en la separación del empleo del trabajador que sea expulsado o renuncie en formar parte de dicho sindicato.

Contrato ley; es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales deben prestarse el trabajo en una rama determinada de industria y declarado obligatorio en una o varias entidades federativas, en una o varias zonas económicas que enbarquen una o más dichas entidades, o en todo el territorio nacional.

El reglamento interior del trabajo; si el reglamento es formulado de manera unilateral y atiende a la efectividad práctica del contrato, habrá de ubicarse en el derecho individual.

Conflictos de trabajo; la importancia del tema de los conflictos de trabajo es evidente, si se considera el carácter opuestos de los intereses de los actores de proceso productivo. Es una variedad indiscutible, que se ha avanzado enormemente en el renglón del dialogo entre trabajadores y patrones, la empresa dejado de concebirse como un escenario de boxeo y ha comenzado a verse en su dimensión comunitaria. No obstante, los significativos logros que trabajadores y patrones han conseguido en sus relaciones, con base a la madurez y una creciente voluntad concentradora, sus intereses como clase social son y continuarán siendo encontrados.

Concepto; desde el punto de vista jurídico se utilizan como expresiones sinónimas diferencia, controversia, colisión, litigio, etc. Todas ellas tienen invariablemente la connotación de prestación resistida, de oposiciones de intereses.

